

**ANEXO DE LA GUÍA PARA LA
REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS
Sistema de Gestión (Siges) y
Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)**

1. El proceso inicia en Siges donde el centro de costo elabora un comprobante de reprogramación de subproductos. Para el efecto, debe elegir un tipo de modificación presupuestaria (DIS, AMP, INTER, INTRA1, INTRA2, INGRU, INTRAU e INREC) y detallar las variaciones de las partidas presupuestarias por subproducto así como el movimiento de las metas del producto y subproducto correspondiente.
2. En el caso de que la meta de producto y subproducto no sufra cambios, el centro de costo deberá ingresar una justificación en el apartado de la reprogramación de metas y adjuntar un archivo que contenga el documento administrativo donde indique los motivos del porqué no hay variación.
3. Si la reprogramación de subproductos del centro de costo únicamente modifica las metas de producto y subproducto, deberá elegir en la cabecera correspondiente, el tipo de modificación presupuestaria INTRA2 con un monto igual a cero, omitiendo el detalle de las partidas presupuestarias.
4. El centro de costo le da el estado de solicitado y envía las reprogramaciones de subproductos hacia la unidad ejecutora correspondiente.
5. La unidad ejecutora¹ recibe las reprogramaciones de los centros de costo y crea una cabecera del comprobante de reprogramación de subproductos, según el tipo de modificación presupuestaria a realizar.
6. La unidad ejecutora consolida las reprogramaciones de subproductos que conformarán la gestión correspondiente. La unidad ejecutora debe consolidar las gestiones de los centros de costo, que pertenezcan únicamente al mismo tipo de modificación presupuestaria de la cabecera.
7. La unidad ejecutora debe dar el estado de solicitado y enviar el comprobante de reprogramación de subproductos hacia la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de cada institución pública.²

¹ La autoridad superior de la institución deberá instruir a las unidades de planificación del nivel unidad ejecutora e institucional, o las unidades que hagan sus veces, para disponer lo que corresponda sobre las metas de productos y subproductos.

² Idem.

8. La UDAF recibe las reprogramaciones de subproductos de las unidades ejecutoras involucradas y crea la cabecera del comprobante, según el tipo de modificación presupuestaria a realizar.
9. La UDAF consolida las reprogramaciones de subproductos de una o varias unidades ejecutoras involucradas, si hubiesen reprogramaciones de obras afectas, también se procede a integrarlas en la misma gestión. Se deben consolidar las gestiones de las unidades ejecutoras, que pertenezcan únicamente al mismo tipo de modificación presupuestaria de la cabecera.
10. La UDAF imprime y revisa que el comprobante de reprogramación de subproductos y de obras, según sea el caso y envía la gestión a la autoridad designada para su autorización, para emitir la resolución que aprueba dicho comprobante. En el caso de que las metas físicas no varíen, deberán quedar consignadas en dicha resolución, las razones por las cuales no existen variaciones, como por ejemplo, cuando únicamente exista modificación en la fuente de financiamiento.
11. La autoridad designada para su autorización, emite la resolución correspondiente que aprueba la gestión de reprogramación de subproductos en el Sistema de Gestión (Siges).
12. El usuario a nivel UDAF recibe la resolución emitida por la autoridad designada para su autorización y modifica la cabecera de reprogramación de subproductos, para registrar el número y fecha de dicha resolución.
13. El usuario a nivel UDAF revisa y envía la reprogramación de subproductos hacia el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) generando automáticamente en cada unidad ejecutora, los comprobantes de modificación presupuestaria CO2 en estado registrado y los comprobantes de modificación de metas CO2F en estado solicitado. La gestión en Siges queda en estado de enviado presupuesto.
14. Dicho comprobante de reprogramación de subproductos formará parte del expediente de solicitud de movimientos presupuestarios, cuando corresponda.
15. En las modificaciones presupuestarias en estado registrado en Sicoín, se podrán incorporar movimientos de renglones de gasto que se liquidan en Guatenóminas y así continuar su proceso ordinario en Sicoín.

16. Al aprobarse la modificación en Sicoín, se aprobarán automáticamente las reprogramaciones de subproductos en Siges. Si los montos aprobados son distintos a los solicitados, la institución procederá en Siges a realizar el proceso de distribución de montos a nivel de subproducto y centro de costo.
17. En el caso de que no exista movimiento presupuestario, el Siges enviará únicamente la modificación de metas hacia Sicoín y generará el comprobante CO2F en estado solicitado para su posterior aprobación, mediante la resolución de la máxima autoridad de la institución.
18. En las gestiones enviadas hacia Sicoín, para instituciones que no desconcentran el presupuesto al nivel de unidad ejecutora, el rechazo se realiza en Sicoín y automáticamente se marca con error la modificación de metas y la reprogramación de subproductos en Siges a nivel de consolidación institucional.
19. En las instituciones que desconcentran el presupuesto a nivel de unidad ejecutora, para modificaciones presupuestarias generadas automáticamente en Sicoín y que no han sido consolidadas, el rechazo se realiza en Siges y automáticamente dichas modificaciones son marcadas con error en Sicoín.
20. Si la modificación presupuestaria en Sicoín se encuentra en estado solicitado a nivel institucional, el rechazo se realiza en Sicoín y automáticamente se marca con error la modificación de metas y la reprogramación de subproductos en Siges a nivel de consolidación institucional.
21. Derivado los rechazos anteriores, las reprogramaciones de subproductos de los centros de costo y unidad ejecutora quedarán activas en Siges, para que se proceda a realizar las correcciones correspondientes.